INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

099

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA GENERAL E INFORMACIONES

EXPEDIENTE NRO : **043767**

REFERENCIA : C.E.S.C/ NRO. 151/2020, EN RESPUESTA A LA NOTA PR NRO. 1023/2020, REMITE CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA ASEGURADOS DE IPS.- 15 HOJAS

PERSONA FISICA O JURIDICA : **COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS - COVID-19**

FECHA : 10-NOV-20

MESA DE ENTRADA GRAL
RECIBIDO
10 -11- 2020
I.P.S.
CAJA CENTRAL

COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 09 de noviembre de 2020.- 98

C.E.S.C/N°151/2020

Señor Presidente del Instituto de Previsión Social

Don ANDRES MANUEL GUBETICH MOJOLI, Presidente

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", con relación a la Nota PR N° 1023/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020.

Por el citado documento el Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social se dirige al Coordinador General de esta comisión y expone, en lo medular, cuanto sigue:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Nota PR N° 1023/2020

Asunción, 06 de noviembre de 2020

Señor
ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ, Coordinador General
COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Decreto N 3582/20 ***POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS,*** a fin de solicitar la Constancia de Admisibilidad o de No Objeción para dar continuidad a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 97/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DE COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", conforme lo prescribe el Art. 1° del Decreto mencionado.

Dicha medida se realiza en atención a que el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad proteger a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra final dad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo.

Se adjuntan los siguientes documentos. Expedientes con:

- Copia Dictamen U.O.C. N° 220/20 de Estimación de Costos.
- Copia Dictamen U.O.C. de fecha 06 de noviembre de 2020.
- Borrador del Pliego de Bases y Condiciones.

Sin otro particular, a la espera de su atenta consideración a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
Consejo de Administración

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Carlado Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

97

En cumplimiento de los deberes encomendados a esta Comisión por el decreto ya mencionado y con el objetivo puntual de apoyar y fortalecer la gestión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y otros prestadores de servicios -entre las cuales se encuentra la institución a su cargo- en el uso de los recursos públicos para la atención de la pandemia por COVID 19 en nuestro país y, basados en los documentos anexados a la nota PR 1023/20, del cual se desprende la responsabilidad del Instituto de Previsión Social (IPS) en la preparación, elaboración y contenido de cada uno de los informes que forman parte del legajo se realiza la revisión de la admisibilidad del proceso de compras.

Se adjunta el DICTAMEN U.O.C N° 237/20 de la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social donde se dictamina sobre la *CONTRACION POR VIA DE LA EXCEPCION SBE N°97/20* "ADQUISION URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS"

Concretamente, se solicita la constancia a la COMISION para inicio al proceso de contratación por Vía de la Excepción para la "Adquisición urgente del medicamento REMDESIVIR 5mg/ml para el combate del COVID-19 para los asegurados del IPS"

Conforme se lee a continuación, el Director Operativo de Contrataciones, Abog. Rodney Alcaraz, solicita la compra en los siguientes términos con el DICTAMEN UOC N° 237/2020 de fecha 06 de NOVIEMBRE del 2020:

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

96

ÑE TETA ÑEMUÃ
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C. N° 237/20.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director,
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 97/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS".-

Lugar y fecha : Asunción, 06 de noviembre de 2020.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) 10 del Decreto N° 2.992, que reglamenta la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 97/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS"**, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* "***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia insoslayable....***"

ANTECEDENTES:

Que, la Dirección de Logística de Suministros de Salud por Nota Interna NOT-7124-2020-000011 en fecha 20 de octubre de 2020 remite el pedido de compra "Adquisición Urgente del Medicamento Remdesivir 5mg/ml para el Combate del COVID-19 para los asegurados del IPS".

Que, por Dictamen U.O.C. N° 220/20 de fecha 26 de octubre de 2020, se informa la metodología utilizada para la elaboración de precios referenciales.-

Que, en virtud al Decreto N° 3442/20, por el cual "***se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al Territorio Nacional***", y debido a la necesidad de contar con el medicamento indicado para los asegurados.

DICTAMEN

El Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo.

Considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados procedemos a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el artículo 33 inciso "*g*", urgencia impostergable.

En tal sentido, el Decreto N° 2992/19 establece en su artículo 77.- "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". De dicha norma se puede de construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19 no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar

[redacted]

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

95

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

una modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia imposterga ble probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 97/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Dirección Operativa de Contrataciones

A continuación, se adjunta los DATOS DE LA ADQUISICIÓN que serán consignados en la sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente Compra:

DATOS DE LA LICITACIÓN

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente licitación.

1. Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obren en el mismo.

2. Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante. El medio por el cual se recibirán las consultas es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicadas por la convocante.
La convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del pliego de bases y condiciones que reciba dentro del plazo establecido o que se derive de la Junta de Aclaraciones.
La convocante publicará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo tope.
La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.
La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

3. Adenda

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o en los contratos suscriptos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.
La convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.
Las modificaciones o enmiendas que realicen las convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.
La convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes, un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras

Ing. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

94

INSTITUTO
DE PREVISIÓN SOCIAL

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
SBE N° 97/20

"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS"

TERCERA VERSIÓN

AÑO 2020

Aprobado por Resolución DNCP Nº 2859 de fecha 13 de julio de 2020

En cuanto al cuadro de resumen de precios y Formularios se describe en el punto 12. como figura a continuación:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

93

12. Precio y Formulario de la Oferta

El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

2. En caso de que se establezca en las bases y condiciones, los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente de la siguiente manera:

a) El precio de bienes cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;

b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; y

c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará la modalidad de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que cobre el proveedor por los bienes suministrados en virtud del contrato no podrán ser diferentes a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

En caso de admitirse el sistema de adjudicación por Abastecimiento Simultáneo:

Será por el TOTAL y será utilizada la Modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Cantidades Máximas de la siguiente manera:

a. La adjudicación recaerá como máximo en los 3 (tres) mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la oferta mejor calificada, 30% para la segunda mejor oferta calificada y 20% para la tercera mejor oferta calificada; quienes acepten ofertar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.

Econ. Luis Alberto Vera González
Jefe Sección Planificación
Ministerio de Salud

Q.F. María Victoria Arévalo
Resp. Área Adquisiciones
Dpto. de Suministro Hospitalario
Dirección Nacional de Servicios Asistenciales

5

La oferta deberá presentarse en forma física y en cuanto a la validez de la oferta deberá mantenerse por 150 (ciento cincuenta días) corridos a partir de la fecha limite para la presentación de ofertas se observa a continuación el detalle:

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

92

La oferta deberá ser presentada en forma Física.

18. Periodo de Validez de la Oferta

Las ofertas deberán mantenerse válidas por: 150 (ciento cincuenta) días corridos a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, toda oferta con un periodo menor será rechazada.
La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.
El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, las ofertas deberán permanecer válidas por el periodo determinado en el pliego de bases y condiciones, que se computará a partir del inicio de la etapa competitiva.

20. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución

1. La garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, la garantía de mantenimiento de ofertas presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.

2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.
3. En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"
4. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio debera ser presentado de la siguiente manera:
   a) Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente

Ceci Luis Alberto Salas González
Jefe Sección Adquisición

O.F. María Víctor A. Arévalo
Resp. Por la UOC - UNA

Subasta serán de un solo sobre.

29. Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP.
La convocante podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.
Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, culminada la etapa competitiva, presentarán las ofertas físicas en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP, los siguientes participantes requeridos: **TODOS LOS PARTICIPANTES**

30. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.
2. Todas las comunicaciones deberán ser:
   a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
   b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas.

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

Ceci Luis Alberto Salas González
Jefe Sección Adquisición
Suministro de Salud

O.F. María Víctor A. Arévalo
Resp. Por la UOC - UNA

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

A continuación, los requisitos de participación y criterios de evaluación están definidos por la condición, la calificación legal el análisis de precios entre otros puntos que se detalla en los antecedentes:

91

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

de la gente

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION

1. Condición de Participación

Podrán participar de esta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior el oferente deberá considerar las siguientes condiciones de participación:

Que se encuentren registrados/as en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso para su activación como oferente. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el SICP, módulo del SIPE.

Que activados/as, conforme al SIPE poseen su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el Sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que, a través del Sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente, y

Como requisito para la participación en la Subasta a la Baja Electrónica, el oferente deberá manifestar en el campo previsto en el Sistema Electrónico, que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del pliego de bases y condiciones.

2. Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

3. Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Cardozo Olmedo
Auditor General
Poder Ejecutivo
Senac. de la República

El propósito de las especificaciones técnicas se detalla a continuación según los bienes que la convocante requiera según detalle;

90

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

El propósito de las Especificaciones Técnicas (ET), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiera. La convocante preparará las ET detalladas teniendo en cuenta que:

- *Las ET constituyen los puntos de referencia contra los cuales la convocante podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas ET bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.*
- *En las ET se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.*
- *En las ET se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las ET.*
- *Las ET deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.*
- *Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificados en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente". Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.*
- *Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.*
- *Las ET deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:*
  - *(a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.*
  - *(b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).*
  - *(c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.*
  - *(d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Ing. Hernán M. Fernández B.
Ministro Secretario - Electivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

89

TERCERA REVISIÓN
GOBIERNO NACIONAL

Item	Código SIH	Material	Código de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	10481	100006.75	[illegible]	[illegible]	2 mg/ml	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2.000	4.000

2. Plan de Entrega (Bienes)

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).
Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MÍNIMA:
- **20%: Hasta los 5 (cinco) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.**
- **80%: Hasta los 20 (veinte) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.**

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 20 (veinte) días calendarios. Las ordenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM

Observaciones:
El I.P.S. se comprometerá en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.
Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la emisión de órdenes de entrega correspondientes al llamado, previa confirmación de lectura del correo mencionado, y en caso que el proveedor no hiciere efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a imprimir, constituyéndose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Los productos a ser entregados deberán cumplir lo dispuesto en la Resolución GMC/RES Nº 25/95 REQUISITOS PARA EL MERCOSUR, PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS PUNTO 6: 6.2.3.2 Y 6.2.3.4

- Todos los productos deberán tener la impresión "Uso Exclusivo I.P.S.", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción; y en los casos que el producto sea controlado también deberá llevar la inscripción "SUJETO A CONTROL", además de los demás requisitos que ayudan a la correcta identificación del medicamento.-

- Los productos deberán entregarse sin cajas individuales en bandejas de cartón, envueltos en PVC termo contraíbles a excepción de las fotos sensibles, oncológicas y casos especiales que por la naturaleza de la misma y mejor conservación deben poseer cajas individuales

- El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener impreso un código único de identificación, cuya codificación e implementación será definida entre la Convocante conforme al modelo adjunto (Sistema de Trazabilidad).

- Por cada paquete deberá ir pegado o sellado o impreso un rotulo en el cual se observen los siguientes datos:
a- Nombre del Proveedor.

Esp. Luis Alberto Suárez González
Jefe Sección Administración
Instituto de Previsión Social

Q.F. María Victoria Arevalo
Responsable Unidad
Control Sanitario de Medicamentos
Instituto de Previsión Social

21

El IPS se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la institución se observa en el documento descripto arriba.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Oficina Especial de Sup. y Control de Compras

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Las condiciones contractuales se regirán dentro las normas según se puede analizar los antecedentes:

98

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiera, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas.
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o al otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a) La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

En el MEMORANDUM DOP/DL12/N° 0496/2020 se solicita la verificación de los precios del llamado CVE SBE N° 97/20, la misma es remitida por el Departamento de Licitaciones- Sección Compra Directa para la Unidad de Control y Verificación de precios:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DOP/DL12/N° 0496/2020

Para : Unidad de Control y Verificación de Precios.

De : Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa

Referencia : Verificación de Precios del llamado CVE SBE N° 97/20.

Lugar y Fecha : Asunción, 23 de octubre de 2020.

NOT-7044-2020-000011

Por el presente, nos dirigimos a usted con el objeto de solicitar la verificación de precio correspondiente al siguiente llamado que será mencionado posteriormente, en atención a que el ente regulador la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la siguiente Resolución **DNCP N° 1890/2020** de fecha 10 de junio de 2020 estableciendo **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**, a fin de realizar la verificación correspondiente del siguiente llamado

MODALIDAD	N°	NOMBRE DEL LLAMADO
Contratación por Vía de la Excepción SBE	97/20	"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA ASEGURADOS DEL IPS"

Se adjunta pedido original del llamado mencionado.

Atentamente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Laura T. Melgarejo
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

23/10/2020.
10:40hs.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIVISIÓN Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC1

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Así como también la NOTA INTERNA de la sección Planificación de Suministros de Salud redactado por el Jefe Econ. Luis Alberto Suarez, donde remite el pedido para la compra con los documentos adjuntos al Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud

87

■ TETA REKUAI
■ GOBIERNO NACIONAL

de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Cut 38 F Nº 0010

NOT-7044-2020-000011

NOTA INTERNA

Para : Q.F. María Victoria Arévalo de Almada, Jefa
Jefa, Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud

De : Econ. Luis Alberto Suarez, Jefe
Sección Planificación de Suministros de Salud

Referencia : **"Adquisición Urgente del Medicamento Remdesivir 5mg/ml para el combate del Covid-19, para los Asegurados del IPS"**

Lugar y Fecha : Asunción, 20 de octubre de 2020

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de remitir el pedido de compra **"Adquisición Urgente del Medicamento Remdesivir 5mg/ml, para el combate del Covid-19 para los asegurados del IPS"**.

Los datos para el abastecimiento fueron obtenidos, según análisis realizado por el Servicio de Neumología y Alergia del Hospital General IPS/CAA.

El monto total del pedido asciende a Gs. 4.800.000.000 (Guaraníes Cuatro Mil Ochocientos Millones).

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Formulario de Adquisición (10 hojas)
- Solped Nº 1130000113
- Planilla de Precios
- Acta de Fijación de Precio
- Registro Sanitario

Sin otro particular le saludo atentamente.

Econ. Luis Alberto Suarez Douglas
Jefe de Planificación de Suministros de Salud

Econ. Luis Alberto Suarez , Jefe
Sección Planificación de Suministros de Salud

A DIRECCION DE LOGISTICA DE SUMINISTROS DE SALUD
A fin de proseguir tramites

Q.F. María Victoria Arévalo
Jefa Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud

Q.F. María Victoria Arévalo, Jefa
Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud

A DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Para los trámites correspondientes

Lic. Bruno Hilario Barguembrou Jovinas, Director
Dirección de Logística de Suministros de Salud

21 OCT 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Supv. y Control de Compras COVID-19

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis C...
Ministro - ...
Auditoría General del ...
Presidencia de la ...

Por lo expuesto, en el marco de las acciones interinstitucionales llevados a cabo con el Instituto de Previsión Social se publicó la Resolución N° 054-440/12: PROYECTO DE CREACION E IMPLEMENTACION DE LA RED DE FARMACOVIGILANCIA DEL IPS Y SE DESIGNA INTEGRANTES se detalla mas abajo el enunciado a los fines correspondientes; 86

Farmacovigilancia:
En el marco de la acciones interinstitucionales llevadas a cabo con el H.S.P.y S.S., se publicó la RESOLUCIÓN N° 054-440/12: PROYECTO DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE FARMACOVIGILANCIA DE IPS Y SE DESIGNA A INTEGRANTES PARA CONFORMAR DICHA RED, donde se ponen en funcionamiento las acciones tendientes al establecimiento de un sistema de Farmacovigilancia, y el mismo estará regido por las comunicaciones realizadas por los diferentes componentes de la Red Hospitalaria del IPS donde se documentarán los apartamientos de calidad, así como las reacciones adversas a medicamentos y cualquier producto médico. En caso que existan las respectivas comunicaciones de eventos, los productos serán apartados de la red hospitalaria, serán sometidos a un nuevo peritaje en IPS y deberán ser canjeados por proveedores responsables de la entrega de los mismos, también se realizarán la comunicaciones correspondientes a la DNVS.

Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia

El Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia: será de 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

Vencimiento

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del numero de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato
Nombre del Proveedor:

Período de Evaluación (cada período consta de 4 meses)

Área evaluadora: Recepción de Productos/DASM

Jefa Sección Adquisición
Suministros de Salud

C.F. María Victoria Arevalo
Tecnica Farmacia

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

85

GOBIERNO NACIONAL *de la gente*

- 1 -

I. **DENOMINACION DEL LLAMADO**

II. **"Adquisición Urgente del Medicamento Remdesivir 5mg/ml; para el combate del Covid-19 para los asegurados del IPS"**

III. **DATOS DE LA LICITACION**

1. **Rubro y programa presupuestario:** 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"-Programa 2.
2. **Contrato:** Plurianual
3. **Vigencia del Contrato:** Hasta el cumplimiento total de las Obligaciones.

   Monto total a contratar: Gs 4.900.000.000 (Guaraníes Cuatro mil novecientos millones)
4. **Distribución del Monto:**

   Ejercicio 2.020: Gs 2.940.000.000 (70%)
   Ejercicio 2.021: Gs 1.960.000.000 (30%)
5. **Administrador del contrato:** Dirección de Logística de Suministros de Salud.
6. **Sistema de Adjudicación:** Por Ítems – Abastecimiento Simultáneo
7. **Documentos que deben ser presentados por al ofertar:**

> **Autorización del Fabricante.**

a) Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante

b) Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local.

La documentación requerida es el formulario incluido en la Sección VI. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.

> **Resolución de Apertura:**

a) Para el Oferente Fabricante: Copia Autenticada de la **Resolución de Apertura Vigente** para fabricar, comercializar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En el caso de que el **Oferentes, Distribuidoras que representa a otras Empresas.**(Importadoras o de productos nacionales), deberá presentar: Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamento.

c) En el caso de que el **Oferente no sea el Fabricante del Producto**, deberán presentar ambas empresas, Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para fabricar, comercializar

Esta Comisión, conforme a los datos extraídos no observa impedimento alguno para iniciar con los trámites administrativos del proceso de compra pues, se ha justificado mínimamente la necesidad y está dado el parecer favorable de las respectivas dependencias, por lo que **RECOMIENDA DAR INICIO** al proceso de compra pública de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y las reglamentaciones dictadas por la DNCP, "LICITACIÓN "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", según la modalidad recomendada por las disipaciones vigentes para este proceso en especial. Cabe mencionar que las verificaciones seguirán dentro del proceso tal como lo establece el Decreto de creación de esta Comisión.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizarse, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones de la convocante.

Corresponde también a la institución requirente velar por el irrestricto cumplimiento de los principios generales, establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; RECOMENDÁNDOSE examinar la modalidad de compra, a fin de aplicar la que más se ajuste a los factores de la adquisición, así como el cumplimiento de las reglamentaciones de la DNCP respecto a la fijación de precios y la determinación precisa de las necesidades que se cubrirán con la compra; debiéndose justificar de manera pormenorizada cada decisión asumida y adjuntar al proceso de compra mediante informes o resoluciones.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

84

Cabe señalar -para abundar en detalles- que es de exclusiva responsabilidad de la Institución la transparencia de los procesos, al igual que las adjudicaciones y todo lo inherente a la atención de la pandemia.

Por los fundamentos antes mencionados esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de continuar con los procesos de adquisición de Licitación **"Adquisición urgente del medicamento REMDESIVIR 5mg/ml para el combate del covid-19 para los asegurados del IPS"**

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

ARNALDO GIUZZIO
COORDINADOR
CEESC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

MESA DE ENTRADA GRAL.
RECIBIDO
10 NOV 2020
I.P.S.
SECRETARIA GENERAL
043767

MINISTERIO DE PREVISIÓN SOCIAL
Andrés M. Frutos
Mesa de Entrada General e Informaciones
Secretaría General

041-340278 - Brian Lopez